

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1517
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI.
DEMANDADOS: ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00394-00.

VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad del demandado ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ identificado con la C. de C. No 16.648.543, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$23.111.359 M/cte.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue por concepto de salario el demandado ROBERTO ALFONSO ZARAMA MARTINEZ identificado con la C. de C. No 16.648.543 como empleado del MUNICIPIO DE CALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$30.815.146 M/cte.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA